



Resolución Jefatural

N° 79 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 12 FEB. 2019

El Informe N° 095-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6957 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-



2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 4-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Red Avansys" SAC la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018 así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 1-2019-AA-AVANSYS de fecha 7 de febrero de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Red Avansys" SAC en respuesta al Oficio Múltiple N° 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remitió sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Red Avansys" SAC, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por concepto de pensiones académicas presentado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Red Avansys" SAC vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018 mediante Informe N° 095-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del costo académico por concepto de matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aplicables a los becarios de la Beca



18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por conceptos de pensiones por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Red Avansys" SAC aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme al siguiente detalle:

CARRERA	BECARIO		
	COSTO POR CURSO	PENSIÓN POR SEMESTRE	CUOTA
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	232	S/2,000.00	370
DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICIDAD DIGITAL	274	S/2,075.00	385
ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	315	S/2,250.00	420
ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	232	S/2,175.00	405
MECÁNICA DE MARQUINA PESADA	300	S/2,950.00	560
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	252	S/2,175.00	405



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo